 <p>PROYECTO PARA EL MANEJO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS</p>	<b>TÍTULO:</b> Vigilancia y monitoreo para prevenir la introducción o diseminación de especies exóticas al país.	<b>PNO</b>
		<b>Versión:</b> 3 <b>Ejemplar:</b>
		<b>Página:</b> 1 de 4

## 1. OBJETIVO

Predecir las posibles vías de introducción y/o diseminación de especies exóticas invasoras para emitir la alerta temprana en los casos que proceda.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable al proceso de vigilancia y monitoreo de la situación internacional y nacional de especies exóticas, para prevenir su entrada al país o diseminación en el territorio nacional, ya sean por vías naturales o antrópicas, así como a la emisión de la alerta temprana para disponer la ejecución de medidas preventivas.

## 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**CGB:** Cuerpo de Guardabosques


**SATRREEI:** Sistema de alerta temprana y respuesta rápida de especies exóticas invasoras.

**Autoridades regulatorias (AR):** Centro Nacional de Sanidad Vegetal, Instituto de Medicina Veterinaria, Dirección Nacional Foresta (MINAG), Viceministerio de Epidemiología (MINSAP), Centro Nacional de Seguridad Biológica, Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencias (MINAL), Dirección de Seguridad e Inspección Marítima (MITRANS), Instancias del Cuerpo de Guardabosques (Grupos de Trabajo, Circuitos de Protección, Jefatura Provincial y Nacional).

**Organizaciones Internacionales:** Convenio de Diversidad Biológica (CBD), Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Mundial de Salud Animal (OMSA), Organización Marítima Internacional (OMI), Organización Fitosanitaria Internacional (OFI), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial del Comercio (OMC).

**Autorizaciones otorgadas con relevancia para especies exóticas:** Autorizaciones de Seguridad Biológica emitidas conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 190 "De la Seguridad Biológica" en relación a la Resolución 180/2007 del CITMA "Reglamento para el Otorgamiento de las Autorizaciones de Seguridad Biológica".

**Fuentes de consultas:** Fuentes bibliográficas, recepción de informes y alertas emitidos por Organizaciones Internacionales, Informes de Monitoreo a los ecosistemas, Reportes de intercepciones, autorizaciones otorgadas por las Autoridades Regulatorias competentes con relevancia para especies exóticas.

 <p>PROYECTO PARA EL MANEJO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS</p>	<b>TÍTULO:</b> Vigilancia y monitoreo para prevenir la introducción o diseminación de especies exóticas al país.	<b>PNO</b>
		<b>Versión:</b> 3
		<b>Ejemplar:</b>
		<b>Página:</b> 2 de 4

#### 4. Recursos y materiales

Hojas, impresora y su tóner, planilla de reporte, bolígrafos, lápices, libretas, gomas de borrar, corrector, presillas, file, medios de cómputo, cámara fotográfica, módulos de inspección para toma de evidencias, de comunicación y de transporte.

#### 5. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD


- 5.1** Es responsabilidad de Autoridades Regulatorias dar seguimiento a las diferentes fuentes de información sobre las posibles vías de entrada de especies exóticas al país o diseminación de estas, efectuar la evaluación de riesgo y comunicar al Cuerpo de Guardabosques las medidas preventivas a indicar en cada caso.
- 5.2** Es responsabilidad de Instituciones Científicas y otras partes interesadas del Sistema dar seguimiento a las diferentes fuentes de información sobre las posibles vías de entrada de especies exóticas al país o diseminación de estas y comunicar al Cuerpo de Guardabosque el riesgo identificado.
- 5.3** Es responsabilidad del Centro de Seguridad Biológica, oído el parecer del CGB y del Equipo de Coordinación del Proyecto adoptar la alerta de introducción o diseminación de especies exóticas invasoras.
- 5.4** Es responsabilidad del Equipo de Coordinación del Proyecto, del CGB y del CSB, garantizar los recursos necesarios para que se ejecuten las medidas preventivas indicadas en cada caso.
- 5.5** Es responsabilidad del Puesto de Mando del Cuerpo de Guardabosques actualizar la base de datos con la información recibida y georeferenciar.

#### 6. REFERENCIAS


- 6.1** PNO 01.001. Requisitos generales para la elaboración de documentos.
- 6.2** PNO 01.002. Requisitos generales para el control de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.
- 6.3** Listado de expertos y de entidades (teléfono, correo electrónico, dirección postal).
- 6.4** Bibliografía especializada según la especie exótica (evaluar).
- 6.5** Plan de Aviso.

#### 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- 7.1** Expertos de las diferentes Autoridades Regulatorias y otras partes interesadas, dan seguimiento a la situación internacional y nacional de especies exóticas, mediante revisión de fuentes de consulta y en caso de identificarse algún peligro de introducción de especie exótica al país o diseminación de esta, lo comunican al Cuerpo de Guardabosque (mediante teléfono, correo electrónico, dirección postal, comunicación personal o la instancia que corresponda del Cuerpo de Guardabosque), el que procede a asentarlos en la base de datos creada para estos fines y georeferenciar, en los casos que proceda.

 <p>PROYECTO PARA EL MANEJO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS</p>	<b>TITULO:</b> Vigilancia y monitoreo para prevenir la introducción o diseminación de especies exóticas al país.	<b>PNO</b>
		<b>Versión:</b> 3
		<b>Ejemplar:</b>
		<b>Página:</b> 3 de 4

- 7.2** La Jefatura Nacional del CGB envía a las Autoridades Regulatorias rectoras de sistemas de vigilancia para definir alcance y partes interesadas la comunicación recibida sobre el peligro de introducción o diseminación de especies exóticas invasoras.
- 7.3** Si la comunicación a la Jefatura Nacional del CGB es efectuada por una Autoridad Regulatoria con competencia sobre la esfera de regulación de la se trate la información, según lo definido en el Plan de Aviso, la Jefatura Nacional del CGB procede a emitir la alerta temprana disponiendo las medidas preventivas indicadas por dicha Autoridad Regulatoria, en el término de 24 horas contables a partir del momento de recepción de la información, siempre y cuando haya recibido precisión sobre las medidas preventivas a indicar ante el caso en cuestión.
- 7.4** Si la comunicación a la Jefatura Nacional del CGB es efectuada por una Autoridad Regulatoria sin competencia sobre la esfera de regulación de la que se trate la información o por una Institución Científica u otro actor del Sistema, la Jefatura Nacional del CGB procede a comunicar dicha información a la Autoridad Regulatoria con competencia sobre la esfera de regulación de la se trate la información, según lo definido en el Plan de Aviso, a los efectos de precisar las medidas preventivas que corresponden indicar, dentro del término de 24 horas contables a partir del momento de recepción de la información.
- 7.5** Dicha Autoridad Regulatoria, también en el término de 24 horas contables a partir del momento de recepción de la información, comunica a la Jefatura Nacional del CGB las medidas preventivas a indicar ante el caso en cuestión.
- 7.6** La Jefatura Nacional del CGB emite la alerta temprana indicando las medidas preventivas a aplicar en el término de 24 horas contables a partir del momento de recepción de la información.
- 7.7** El Puesto de Mando de la Jefatura Nacional del CGB procede a actualizar la base de datos con la información recibida georeferenciando la información.
- 7.8** La Jefatura Nacional del CGB comunica al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, las Autoridades Regulatorias y al Equipo de Coordinación del Proyecto sobre el reporte de presencia de especie exótica invasora y se procede a activar la etapa post-entrada.
- 7.9** En caso de que el CSB, como resultado del análisis de riesgo efectuado, oído el parecer de la Jefatura Nacional del CGB y Equipo de Coordinación del Proyecto, considere la desaparición del riesgo de introducción y/o diseminación de una especie exótica al o en el país, determina el cierre del proceso precisando las causas en el Informe de Conclusión de la etapa preventiva.
- 7.10** Cuando el Puesto de Mando de la Jefatura Nacional del CGB recibe el Informe de Conclusión lo pone en conocimiento del Jefe del Cuerpo de Guardabosques, quien dispone el cierre del proceso en la etapa preventiva, procediéndose a comunicarlo a las partes interesadas y asentarlo en la base de datos creada para estos fines.
- 7.11** La Jefatura Nacional del CGB, de conjunto con el CSB y el Equipo de Coordinación del Proyecto hace el análisis de todo el proceso e identifican las conclusiones de este y las lecciones aprendidas, con las que se retroalimenta el Sistema.

	<b>TITULO:</b> Vigilancia y monitoreo para prevenir la introducción o diseminación de especies exóticas al país.	<b>PNO</b>
		<b>Versión:</b> 3 <b>Ejemplar:</b>
		<b>Página:</b> 4 de 4

## 8. REGISTROS

REG. Registro de Incidencias.<sup>1</sup>

REG. Base de datos de reporte de presencia de especies exóticas.<sup>2</sup>

## 9. OBSERVACIONES

- 8.1** Para el flujo de información por cualquiera de las partes interesadas se pueden emplear las vías de CGB y el Puesto de Mando del CGB informará a los expertos y autoridades regulatorias sobre cada una de los pasos del proceso en el término de 24 horas.
- 8.2** La evaluación de riesgos se desarrollará en los términos y de acuerdo al procedimiento definido en la Metodología de Evaluación de Riesgo de Especies Exóticas Invasoras, lo que determina el término para la adopción de las medidas de respuesta rápida.<sup>3</sup>
- 8.3** El cierre de la etapa preventiva procede en los casos en que se determine ha desaparecido el riesgo que originó la emisión de la alerta o en los casos en que por detectarse la presencia de la especie se procede a activar la fase post-entrada.
- 8.4** En todos los casos, las Autoridades Regulatorias y otras partes interesadas precisan el nivel de clasificación de la información enviada a la Jefatura Nacional de Cuerpo de Guardabosques, la que manejará la información en la etapa que sigue del proceso teniendo en cuenta las regulaciones establecidas en el país en relación al nivel de clasificación que le ha sido informado.

	Nombre y apellidos:	Cargo:	Fecha	Firma
Elaborado por:				
Revisado por:				
Aprobado por:				

<sup>1</sup> Este Registro se tiene en todas las instancias de trabajo del Cuerpo de Guardabosques y no es exclusivo para las incidencias relacionadas con especies Exóticas Invasoras.

<sup>2</sup> Esta Base de Datos se tiene en el Centro de Monitoreo del Cuerpo de Guardabosques.

<sup>3</sup> Esto es aplicable a los casos en que no se conoce la especie detectada y reportada al sistema.